



Señora Juez, a su Despacho el proceso ordinario de la referencia, informándole que se encuentra pendiente de programar nueva fecha para celebrar la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.P.T.S.S, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 200, luego de que fue allegado al proceso las prueba decretadas.-
Barranquilla, 12 de agosto de 2021.-

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO
SECRETARIA

RADICADO	08001-31-05-011-2016—00314-00
DEMANDANTE	RAUL PINEDO BONILLA
DEMANDADO	CLINICA GENERAL DEL RECREO

Barranquilla, doce (12) de agosto del dos mil veintiuno (2021).-

Revisado el expediente digital, observa el Despacho que el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla, allegó con destino a este proceso toda la documentación aportada dentro del proceso PRESTACIONES/ACREENCIAS LABORALES, con radicado 2016-00147, donde funge como demandante la empresa CLINICA GENERAL EL RECREO y como demandado RAUL JOSE PINEDO BONILLA, tal como fue solicitado por esta agencia judicial, por medio de auto de fecha 29 de julio de 2020.

Así entonces, y en aras de garantizar a todas las partes el derecho a la defensa y contradicción, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.P.T.S.S, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, la cual tendrá lugar el día **5 de noviembre de 2021, a las 9:00 a.m.**

Adviértase a las partes intervinientes, que, previo a la audiencia, deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la **PLATAFORMA LIFESIZE**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Microsoft Teams, Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de Lifesize.

Con mínimo un día de anticipación, se le remitirá a su correo electrónico el link respectivo de la invitación a la audiencia.

Así entonces, verificado que en el presente caso se cumplen con los demás requisitos formales de la contestación demanda, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla.

RESUELVE:

- 1.- **SEÑALAR** el día **5 de noviembre de 2021, a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento, contemplada en el artículo 80 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, que será adelantada a través de la **PLATAFORMA LIFESIZE**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes.
- 2.- La presente decisión será notificada por estado que será publicado en el portal web de la Rama Judicial.
- 3.- **ENVIAR** el link respectivo de la invitación a la audiencia si se va a realizar por la **PLATAFORMA LIFESIZE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
2016-00314

Firmado Por:

Rozelly Edith Paternostro Herrera
Juez Circuito
Laboral 011
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1293ce36941c6aa0b51387f1904a077b65c491a7af3516ecca3c04605462883f

Documento generado en 12/08/2021 01:03:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>